

ACUERDO# 101



HONORABLE SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS.

ANTECEDENTES:

RESULTANDO PRIMERO. En sesión ordinaria del Pleno celebrada el 19 de septiembre de 2017, fue leída la Iniciativa de Punto de Acuerdo que presentaban los Diputados y Diputadas Adolfo Alberto Zamarripa Sandoval, Gustavo Uribe Góngora, José Luis Medina Lizalde, Lorena Esperanza Oropeza Muñoz, Geovanna del Carmen Bañuelos de la Torre, María Elena Ortega Cortés y Le Roy Barragán Ocampo, integrantes de la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política de la Honorable Sexagésima Segunda Legislatura del Estado de Zacatecas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 45, 46 fracción I y 113 fracción X de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 95 fracción I, 96 y 97 fracción III de su Reglamento General.

RESULTANDO SEGUNDO. En la misma sesión de su lectura se propuso a la Asamblea, fuera considerada con el carácter de urgente resolución, por lo que fue sometido en la misma fecha para su discusión y, en su caso, aprobación, resultando aprobado en los términos solicitados.

CONSIDERANDO PRIMERO. Los diputados y diputadas iniciantes señalaron en su iniciativa la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

En el Suplemento al número 23 del Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, correspondiente al 22 de marzo de 2017, se publicó el Decreto número 128 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en materia del Sistema Estatal Anticorrupción.

En el artículo segundo transitorio del citado Decreto se estableció:

“Artículo segundo. *La Legislatura del Estado deberá expedir las leyes que instruyan la organización y funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas, del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Zacatecas; así como las reformas a la legislación derivada de los artículos 65 fracción XV, 71, 112, 113, 118 y 122 de este Decreto, en un plazo que no exceda de ciento ochenta días, contados a partir de la entrada en vigor del mismo.”*

Atento a lo anterior, en sesión ordinaria celebrada el 29 de junio del año en curso, esta Asamblea Soberana aprobó la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas, que se emitió al principio de armonización para el efecto de respetar y observar los lineamientos previstos la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

En ese orden de ideas, en observancia a los mandatos de alusión y considerando que en la invocada Ley del Sistema Estatal Anticorrupción, en su artículo 21, se estipula la creación de diversos órganos de carácter ciudadano, se propone la emisión de la presente Convocatoria para elegir a los integrantes que conformarán la Comisión de Selección que designará al Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción.

Por lo anteriormente expuesto, se emite la presente Convocatoria, al tenor siguiente:

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 3, FRACCIÓN III, 21 FRACCIÓN I INCISOS A) Y B), SEGUNDO Y TERCERO TRANSITORIOS DE LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE ZACATECAS, EMITE LA PRESENTE CONVOCATORIA PARA ELEGIR A LOS INTEGRANTES QUE CONFORMARÁN LA COMISIÓN DE SELECCIÓN QUE DESIGNARÁ AL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES

C O N S I D E R A N D O S :

La sociedad demanda de sus instituciones un combate frontal a la corrupción, virtud a ello, con el establecimiento del Sistema Estatal Anticorrupción se han sentado las bases para el trabajo conjunto y coordinado de gobierno y sociedad, con el objetivo de evitar y, en un momento dado, erradicar, conductas indebidas de los servidores públicos.

En ese contexto, las reformas en la materia que nos ocupa, representan una inmejorable oportunidad para que dichos actores sociales afronten este trascendental desafío.



El 27 de mayo de 2015 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de combate a la corrupción, en el cual se creó el Sistema Nacional Anticorrupción y se establecieron las bases para que las entidades federativas crearan sus sistemas locales anticorrupción.

En cumplimiento al referido mandato, así como a la aprobación de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, esta Asamblea Soberana aprobó el Decreto número 128 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, por el que se creó el Sistema Estatal Anticorrupción.

Con base en el contenido de la citada reforma constitucional, esta Representación Popular emitió la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas, publicada en el Suplemento número 2 al número 56 del Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, correspondiente al 15 de julio de 2017.

En tal ordenamiento legal se estipuló la creación de diferentes órganos ciudadanos, responsables de vigilar el cumplimiento de la normatividad en la materia.

Dadas estas reflexiones, en cumplimiento a los citados preceptos legales, es necesaria la emisión de una Convocatoria para que las instituciones de educación superior y de investigación, así como las organizaciones de la sociedad civil, presenten propuestas de candidatas y candidatos para elegir a quienes habrán de integrar la Comisión de Selección, la que, a su vez, designará al Comité de Participación Ciudadana, en un ejercicio democrático y de participación ciudadana sin precedentes.

En ese tenor, convencidos de la necesidad de fortalecer las estrategias para una mayor participación de la sociedad en el combate a la corrupción, esta Representación Popular



H. LEGISLATIVA
DEL ESTADO

CONVOCA

A las Instituciones de Educación Superior y de Investigación en el estado de Zacatecas, para que propongan candidatas y candidatos a efecto de elegir a **tres miembros** de la Comisión de Selección que nombrará al Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción; y

A las organizaciones de la sociedad civil que tengan experiencia comprobada en materia de transparencia, rendición de cuentas o combate a la corrupción, para que propongan candidatas y candidatos a efecto de elegir a **dos miembros** de la Comisión de Selección que nombrará al Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción.

Las propuestas deberán cumplir con las siguientes

B A S E S :

PRIMERA. De conformidad con lo establecido en el artículo 21 fracción I incisos a) y b) de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas, las y los candidatos propuestos por las Instituciones de Educación Superior y de Investigación, así como los que propongan las organizaciones de la sociedad civil deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser ciudadano mexicano, de preferencia zacatecano, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- b) Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito que amerite pena de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que dañe la buena fama en el concepto

público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena;



- c) Contar con credencial para votar con fotografía;
- d) No haber desempeñado el cargo de Secretario, subsecretario, Coordinador General Jurídico, titular de organismo público descentralizado de la administración pública estatal, Procurador General de Justicia del Estado, diputado local o Presidente Municipal;
- e) No haber sido dirigente, candidato de algún partido político o haber ocupado algún cargo de elección popular en los tres años anteriores a la expedición de la presente Convocatoria;
- f) No ser ministro de culto religioso; y
- g) Haber destacado por su contribución en materia de transparencia, rendición de cuentas o combate a la corrupción.

SEGUNDA. Las Instituciones de Educación Superior y de Investigación, así como las Organizaciones de la Sociedad Civil deberán presentar sus propuestas acompañadas de la documentación señalada a continuación:

- a) Currículum vitae en el que se precisen, por lo menos, los datos siguientes: fecha de nacimiento, número telefónico, correo electrónico y una reseña sobre la experiencia profesional, académica o administrativa en materia de transparencia, rendición de cuentas o combate a la corrupción. Deberá presentarse en original.
- b) Documentos que respalden la experiencia profesional a que se refiere el inciso que antecede.



- c) Copias simples del acta de nacimiento y credencial con fotografía para votar, por ambos lados, expedida por el Instituto Nacional Electoral o el Instituto Federal Electoral, de la candidata o candidato propuesto.
- d) Carta firmada por la candidata o candidato propuesto, en donde manifieste su voluntad expresa de participar en el proceso de selección, así como una exposición breve de su proyecto de trabajo y una descripción de las razones que justifican su idoneidad para el cargo. Deberá presentarse en original.
- e) Carta bajo protesta de decir verdad en la que manifieste no haber sido condenado por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión; o que haya cometido robo, fraude, falsificación, abuso de confianza o cualquier otro que lastime la buena fama en el concepto público. Deberá presentarse en original.
- f) Carta bajo protesta de decir verdad mediante la cual manifieste que no se encuentra suspendido o privado en el ejercicio de sus derechos civiles o políticos. Deberá entregarse en original.
- g) Carta bajo protesta de decir verdad en la que manifieste no haber desempeñado el cargo de titular de dependencia u organismo público descentralizado de la administración pública estatal, Procurador General de Justicia del Estado, diputado local o Presidente Municipal.
- h) Carta bajo protesta de decir verdad mediante la cual manifieste que *“Conozco y acepto las bases, procedimientos, determinaciones y deliberaciones de la Convocatoria para ocupar alguno de los cargos para integrar la Comisión de Selección que designará al Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción”*.

Dichos documentos deberán estar firmados en su margen derecho y en los casos de las cartas bajo protesta de decir verdad, deberán contar con firma autógrafa de la candidata o candidato.



Los originales podrán ser requeridos por la Comisión de Seguridad Pública y Justicia en cualquier momento del proceso, para su compulsión respectiva.

TERCERA. La documentación a que se refieren las Bases anteriores, deberá presentarse a partir del día 20 y hasta el 27 de septiembre del año en curso, en la siguiente dirección y horario: Calle Fernando Villalpando esquina con Calle San Agustín sin número, Colonia Centro, C.P. 98000, Zacatecas, Zacatecas. Horario de recepción de 9:00 a 20:00 hrs.

Una vez registrados las y los candidatos, la Comisión de Seguridad Pública y Justicia procederá a publicar la Lista en la Página de Internet de la Legislatura <http://www.congresozac.gob.mx/>.

CUARTA. Agotada la etapa de recepción de documentos, la Comisión de Seguridad Pública y Justicia de la Legislatura del Estado, del 28 de septiembre al 4 de octubre del presente año, procederá a la verificación de los documentos y la realización, de las entrevistas, en su caso.

Dicha Comisión acordará el formato y horarios de las entrevistas de las candidatas y candidatos.

QUINTA. La Comisión de Seguridad Pública y Justicia de la Legislatura del Estado, a más tardar el 5 de octubre aprobará el Dictamen de Idoneidad, el cual será sometido a la consideración del Pleno y tendrá como finalidad elegir a tres ciudadanos o ciudadanas propuestos por las Instituciones de Educación Superior y de Investigación, así como a dos de los propuestos por las Organizaciones de la Sociedad Civil.

El Listado de candidatos idóneos contenido en el Dictamen de referencia, no será vinculatorio en la decisión que tome el Pleno de la Legislatura.



SEXTA. Una vez realizado el proceso mencionado en la Base que antecede, el Pleno procederá a elegir a los integrantes de la Comisión de Selección.

**LEGISLATURA
DEL ESTADO**

SÉPTIMA. Además de los que determine la Legislatura del Estado, serán motivo de descalificación:

- a) La falta de alguno de los documentos solicitados o su presentación fuera del tiempo y forma establecidos;
- b) La presentación de documentación apócrifa o alterada; y
- c) La documentación presentada con dolo o mala fe en el proceso de selección.

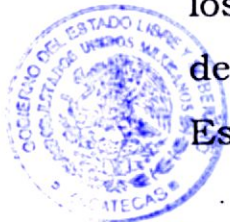
OCTAVA. Los casos no previstos en la presente Convocatoria serán resueltos por la Legislatura del Estado, de conformidad con su legislación y órganos internos.

NOVENA. Publíquese la presente Convocatoria en la Gaceta Parlamentaria, en la página del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, en el Periódico Oficial, Órgano del Estado y, por lo menos, en un diario de mayor circulación en la entidad.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento además en los artículos 105 y relativos del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado, se acuerda:

Primero. La Honorable Sexagésima Segunda Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, de acuerdo con lo previsto en los artículos 3, fracción III, 21, fracción I incisos a) y b), Segundo y Tercero Transitorio de la Ley del Sistema Estatal

Anticorrupción de Zacatecas, emite la Convocatoria para elegir a los integrantes que conformarán la Comisión de Selección que designará al Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción.



ESTADO

Segundo. Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Dado en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Segunda Legislatura del Estado de Zacatecas, a los diecinueve días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

PRESIDENTE


DIP. CARLOS PEÑA BADILLO

SECRETARIA


DIP. MÓNICA BORREGO
ESTRADA



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

SECRETARIA


DIP. GUADALUPE CELIA
FLORES ESCOBEDO